



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 419/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 419/16 Sucre, 12 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 774/2016 de 10 de octubre de 2016, el Sr. Santiago Vargas Beltrán, ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, Autorización de Viaje y la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, en favor del Sr. Edson Alex Gil Curcuy, ENCARGADO DEL BALLET FOLKLÓRICO MUNICIPAL DE SUCRE, para que viaje a Colombia, juntamente con el Ballet, AL ENCUENTRO: INTERCAMBIO INTERNACIONAL Y NACIONAL "SIN FRONTERAS FESTIVAL V" – ARTE COMO CONSTRUCCIÓN SOCIAL, que se realizará del 13 al 26 de octubre de 2016, en un Circuito Nacional por los Departamentos de Huila, Cundinamarca y Antioquia, en el país de Colombia, (Adjunta la Invitación realizada al H. Alcalde Municipal, por el Sr. Germán Augusto Moreno Solano, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN COLOMBIA EVOLUCIONA y otros antecedentes).

Que, en Sesión Plenaria de 12 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Servidor Público: Sr. Edson Alex Gil Curcuy, ENCARGADO DEL BALLET FOLKLORICO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a Colombia, juntamente con el BALLET MUNICIPAL, al ENCUENTRO: INTERCAMBIO INTERNACIONAL Y NACIONAL "SIN FRONTERAS FESTIVAL V" – ARTE COMO CONSTRUCCIÓN SOCIAL, que se realizará del 13 al 23 de octubre de 2016, en un Circuito Nacional por los Departamentos de Huila, Cundinamarca y Antioquia, en el país de Colombia, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos los niveles jerárquicos, en función activa y bajo relación de dependencia por contrato de trabajo de cualquier tipo, debiendo especificar el motivo, duración y destino de la Comisión.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 43 del Reglamento de la Municipalidad: Las becas de estudio, seminarios, cursos o viajes de cualquier índole que motiven la declaratoria en comisión, deben tener necesariamente relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 419/16

de manera que ésta beneficie con los conocimientos adquiridos o con los viajes realizados por el declarado en comisión.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al servidor público: Sr. Edson Alex Gil Curcuy, ENCARGADO DEL BALLETO FOLKLÓRICO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a Colombia, juntamente con el BALLETO MUNICIPAL, al ENCUENTRO: INTERCAMBIO INTERNACIONAL Y NACIONAL "SIN FRONTERAS FESTIVAL V" – ARTE COMO CONSTRUCCIÓN SOCIAL, que se realizará del 13 al 23 de octubre de 2016, en un Circuito Nacional por los Departamentos de Huila, Cundinamarca y Antioquia, en el país de Colombia, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 13 al 26 de octubre de 2016 (conforme solicita el Alcalde Municipal en su nota CITE DESPACHO No. 774/16).

ARTÍCULO 2º.- Páguense PASAJES Y VIÁTICOS nacionales e internacionales, en los montos que correspondan, en favor del ENCARGADO DE BALLETO FOLKLÓRICO MUNICIPAL, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.